

JGE106/2000

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE RESUELVE LA INCONFORMIDAD PRESENTADA RESPECTO DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL EJERCICIO 1997, DETERMINÁNDOSE LA REPOSICIÓN PARCIAL DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

C O N S I D E R A N D O

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCIÓN ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y CUYOS PRINCIPIOS RECTORES SERÁN LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL ORDENAMIENTO ANTES CITADO ESTABLECE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERÁ INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; CONTARÁ EN SU ESTRUCTURA CON ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVOS, TÉCNICOS Y DE VIGILANCIA, PRECISANDO QUE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DISPONDRÁN DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
3. QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86, PÁRRAFO 1, INCISOS B) Y E) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ELECTORALES, LE CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONFORME A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

4. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 95, INCISO B) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
5. QUE ASIMISMO EL CÓDIGO ELECTORAL EN SU ARTÍCULO 167 FACULTA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SIENDO PRINCIPIOS PARA LA FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL LA OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.
6. QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 168, PÁRRAFO 6 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, LA PERMANENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTARÁ SUJETA A LA ACREDITACIÓN DE LOS EXÁMENES DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO AL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ANUAL.
7. QUE EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SU ARTÍCULO 6 ESTABLECE QUE LA OPERACIÓN Y EL DESARROLLO DEL SERVICIO DEBERÁN BASARSE EN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS, EL DESEMPEÑO ADECUADO, LA EVALUACIÓN PERMANENTE, LA TRANSPARENCIA DE LOS

PROCEDIMIENTOS, EL APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL FEDERAL Y LA COMPETENCIA DE SUS MIEMBROS.

8. QUE APEGADO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 Y 103 DEL PROPIO ESTATUTO, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LLEVÓ A CABO UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO QUE INCLUYÓ LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1997.
9. QUE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 105 DEL ESTATUTO VIGENTE, PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1997 SE TOMARON EN CUENTA LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS ANUALES DEL INSTITUTO, CONSIDERANDO FACTORES DE EFICACIA, EFICIENCIA, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN, DESARROLLO LABORAL Y RESULTADOS GLOBALES.
10. QUE ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DETERMINÓ, POR MEDIO DE UN ACUERDO, LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SIRVIERON PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE CARRERA DURANTE EL EJERCICIO DE 1997.
11. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL ESTATUTO VIGENTE, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ES LA INSTANCIA ANTE LA CUAL PODRÁ INTERPONERSE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD POR LOS RESULTADOS CON MOTIVO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y ACOMPAÑADA DE ELEMENTOS QUE LA SUSTENTEN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE SURTA

EFFECTOS LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

12.QUE ASIMISMO SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 112 DEL ESTATUTO VIGENTE ESTABLECE QUE LAS INCONFORMIDADES SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, QUIEN PODRÁ TOMAR EN CUENTA LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA DETERMINAR, EN SU CASO, LA REPOSICIÓN PARCIAL O TOTAL DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE LAS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN SERÁN DEFINITIVAS.

13.QUE DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 113 DEL ESTATUTO VIGENTE, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL SOLICITÓ A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO INFORMACIÓN SOBRE LA FORMA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN DE UN MIEMBRO DEL SERVICIO, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE SU INCONFORMIDAD, CONCLUYÉNDOSE DESPUÉS DE DICHA CONSULTA QUE HABÍA LUGAR A LA REPOSICIÓN PARCIAL DEL PROCEDIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, 86, 95 INCISO B), 168, PÁRRAFO 6 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 111, 112 Y 113 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta General Ejecutiva resuelve autorizar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a reponer parcialmente el procedimiento de Evaluación del Desempeño Anual de 1997 exclusivamente por lo que hace al factor eficacia del C. César Saldivar Rojano, Vocal Secretario de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Jalisco, derivado del reporte sobre el proceso y los resultados de la evaluación del desempeño correspondiente.

SEGUNDO. La Junta General Ejecutiva autoriza a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a remitir las cédulas de evaluación del desempeño correspondiente al factor eficacia a la Dirección Jurídica a efecto de reponer la evaluación de que fue objeto el C. Cesar Saldivar Rojano, dándose cuenta a esta autoridad de los resultados de dicha evaluación a efecto de autorizar el dictamen que resulte y en su caso informar lo conducente.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de junio de 2000.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY**

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ